

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. A Despacho para proveer el 13 de septiembre de 2021.

JAZMIN RINCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	1032
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado	Paula Andrea Pérez Builes y otra
Radicado	05679 40 89 001 2015 00121 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no incluye los abonos por retención realizados por la parte ejecutada, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 126 fijado el día 14 del mes de septiembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d656f4355350a3c79d69472f471594f0807f6ceae3d66fb5d0399f597b4afb7

Documento generado en 13/09/2021 02:50:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**